

Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

467

VIGENCIA DEL ACUERDO REGIONAL DE
APERTURA DE MERCADOS No. 2
Quinto Protocolo Adicional

ALADI/CR/di 96.13
REPRESENTACION DE CHILE
3 de diciembre de 1987

Montevideo, 23 de noviembre de 1987.

No. 74/87.

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle una copia fotostática de la Resolución Exenta no. 5.171 de la Dirección Nacional de Aduanas, aparecido en la edición del 12 del mes en curso en el Diario Oficial de la República de Chile.

Dicha Resolución dispone la puesta en vigencia a partir del 10 de setiembre del presente año, del Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo regional de apertura de mercados en favor del Ecuador.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución Exenta no. 5.171 de 9 de noviembre de 1987

VISTOS El artículo segundo del Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo regional de apertura de mercados suscrito entre Chile y Ecuador que dispone que dicho Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción; y

La Providencia no. 848/846 de 22 de octubre de 1987, de la Subsecretaría de Hacienda, mediante la cual informa que el 10 de setiembre de 1987, Chile suscribió el Quinto Protocolo Adicional al Acuerdo de alcance regional no. 2 que amplía la nómina de preferencias arancelarias en favor del Ecuador.

CONSIDERANDO El Informe Legal no. 33 de 14 de julio de 1986, y la necesidad de mantener un estricto control sobre la aplicación de los Acuerdos y Protocolos suscritos en el ámbito de ALADI, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. A partir del 10 de setiembre de 1987, aplíquese el Quinto Protocolo Adicional del Acuerdo regional de apertura de mercados celebrado entre Chile y Ecuador.

2. Copia de las Actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile, de 12/XI/1987.